

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-08-286

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de agosto de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;”*;
- Que,** el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, fue conocido, discutido y aprobado en PRIMERA DISCUSIÓN, durante cuatro sesiones, mediante resoluciones Nro. 18-11-608 del 29 de noviembre de 2018, Nro. 18-12-642 del 06 de diciembre de 2018, Nro. 19-01-010 del 04 de enero de 2019, y Nro. 19-01-022 del 22 de enero de 2019. Conocido, discutido y aprobado su texto íntegro de manera definitiva en SEGUNDA DISCUSIÓN, en una única sesión celebrada el 24 de enero de 2019, mediante resolución Nro. 19-01-026; y, reformado mediante resoluciones Nro. 19-07-270 del 25 de julio de 2019, Nro. 19-10-635 del 24 de octubre de 2019, y Nro. 19-11-689 del 21 de noviembre de 2019. Fue conocido, y discutido PRIMERA DISCUSIÓN, en la



sesión de Consejo Politécnico del 02 de diciembre de 2021, mediante Resolución Nro. 21-12-374. Conocido, discutido y aprobado su texto íntegro en sesión de Consejo Politécnico del 09 de diciembre de 2021, mediante Resolución Nro. 21-12-389. Conocido y aprobado en PRIMERA DISCUSIÓN, la propuesta de reforma, mediante Resolución Nro. 21-12-407, de sesión de Consejo Politécnico de 23 de diciembre de 2021. Conocido y aprobado con modificaciones la reforma al Estatuto en SEGUNDA DISCUSIÓN, mediante Resolución Nro. 22-01-008, de sesión del 13 de enero de 2022; validado por el Consejo de Educación Superior, CES, mediante Resolución No. RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en sesión del 18 de mayo de 2022;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 15 de agosto de 2024, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0116-2024, del 12 de agosto de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, que en su parte medular indica: *“Por medio de la presente, adjunto la propuesta de Estatuto de la ESPOL (...), para que por su intermedio, sea conocida y resuelta por el Consejo Politécnico. (...)”*. La propuesta de reformas al Estatuto fue revisada por los miembros del Consejo Politécnico, quienes realizaron modificaciones durante la sesión.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE

PRIMERO: CONOCER y APROBAR en PRIMERA DISCUSIÓN, las reformas al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, **con modificaciones** realizadas en esta sesión; de conformidad a la propuesta presentada al Pleno del Consejo Politécnico, por Jorge Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0116-2024, del 12 de agosto de 2024.

SEGUNDO: INCORPÓRESE como parte integrante de la presente resolución, las reformas al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS